

PROVISIONES Y CONTINGENCIAS (NUEVO PGC)

JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CARRIAZO
Licenciado en Ciencias Económicas.
Profesor del CEF

Extracto:

EN nuestro recorrido por el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) de 2007 (aprobado por RD 1514/2007, de 16 de noviembre) y en su segunda parte: normas de registro y valoración, nos encontramos con la norma 15.^a *Provisiones y contingencias*.

En el PGC de PYMES y de los criterios contables específicos para microempresas (aprobado por RD 1515/2007, de 16 de noviembre) tenemos la norma 17.^a del mismo título y contenido.

El presente tema está dedicado al estudio de las provisiones y contingencias.

Comenzaremos recordando el concepto y el tratamiento contable de las provisiones en el Plan General de Contabilidad del año 90. Se analizará la definición, los criterios de reconocimiento y valoración de las mismas en el nuevo PGC de 2007, realizando a continuación la comparación de ambas normativas.

Se presenta el nuevo concepto de contingencias y su relación con las provisiones.

Se efectuará la comparación, dentro del *cuadro de cuentas*, de las cuentas dedicadas a las provisiones en los dos planes contables, estableciendo su localización dentro de los estados financieros que constituyen las cuentas anuales.

Realizaremos el estudio de todas y cada una de las provisiones, a largo y a corto plazo, que figuran en el nuevo PGC, estableciendo su definición, características, situaciones y casos en los que se originan, su tratamiento contable y su registro en el balance.

En algún momento se recurrirá a la NIC 37. *Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes*, con objeto de aclarar conceptos nombrados, pero no desarrollados, en esta norma 15.^a que comentamos.

El tema tendrá un marcado carácter práctico, pues desarrollaremos abundantes ejemplos sobre las provisiones, especialmente en aquellas que no existían en el Plan de 1990.

Palabras clave: pasivos, provisiones, contingencias, pérdidas por deterioro de valor, desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado, contratos onerosos, reestructuraciones y transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

Sumario

1. Las provisiones en el PGC del año 1990.
2. Las provisiones en el nuevo PGC 2007.
3. Esquema de la norma de registro y valoración 15.^a *Provisiones y contingencias*.
4. Diferencia entre las provisiones y las contingencias.
5. Conceptos de las normas internacionales de contabilidad.
6. Chequeo para conocer si una posible provisión debe reconocerse contablemente como tal.
7. Cuadro de cuentas de las provisiones.
8. Comparación del cuadro de cuentas de las provisiones del Plan de 1990 con el del PGC de 2007.
9. Esquemas de los asientos contables relativos a las provisiones.
10. Localización de las provisiones en el balance.
11. Información en la memoria de las provisiones y contingencias.
12. Estudio individualizado de las provisiones (con ejemplos prácticos).
13. Las provisiones del Plan de 1990 y las pérdidas por deterioro de valor del PGC de 2007.
14. Las provisiones para riesgos y gastos del Plan 1990 que no figuran en el PGC de 2007.
15. Principales novedades del PGC de 2007 en relación con las provisiones.

1. LAS PROVISIONES EN EL PGC DEL AÑO 1990

El PGC 1990 dedicaba el último subgrupo de cada uno de los grupos de cuentas de balance, 1 a 5, a las provisiones. Según el grupo al que pertenecían las definía de la siguiente forma:

Subgrupo 29. PROVISIONES DE INMOVILIZADO.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en el inmovilizado.

Subgrupo 39. PROVISIONES POR DEPRECIACIÓN DE EXISTENCIAS.

Expresión contable de pérdidas reversibles que se ponen de manifiesto con motivo del inventario de existencias de cierre de ejercicio.

Subgrupo 49. PROVISIONES POR OPERACIONES DE TRÁFICO.

Coberturas de situaciones latentes de insolvencia de clientes y de otros deudores incluidos en los subgrupos: 43. *Clientes* y 44. *Deudores varios*, y otras provisiones de tráfico.

Subgrupo 59. PROVISIONES FINANCIERAS.

Expresión contable de las correcciones de valor motivadas por pérdidas reversibles producidas en los créditos y valores pendientes en el grupo 5.

Estas definiciones de las diversas provisiones comentadas eran el desarrollo de la normativa establecida en el Código de Comercio [artículo 38.1 c)], en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (arts. 187, 195 y 196) y del principio de prudencia, que establecían que las empresas, al final de su ejercicio económico, debían efectuar las correcciones valorativas correspondientes a sus elementos del patrimonio.

Las correcciones valorativas podían ser irreversibles y reversibles.

Las irreversibles se dividían en:

- Sistemáticas (las amortizaciones) y
- No sistemáticas (las pérdidas).

Las reversibles son las provisiones.

Por tanto: las provisiones eran correcciones valorativas reversibles y no sistemáticas.

De todas formas en el Plan 90 había dos clases de provisiones, claramente diferenciadas y de contenido muy diferente, unas las ya expuestas de corrección valorativa de los activos y otras, todavía no comentadas, relativas a elementos de pasivo.

PGC 1990 CLASES DE PROVISIONES	POR ACTIVOS QUE VALEN MENOS (de momento) (Subgrupos 29, 39, 49 y 59)
	POR PASIVOS QUE NO ESTÁN CONTABLEMENTE REFLEJADOS (Subgrupo 14, o grupo 5 si son a corto plazo, y cuenta 499)

Las provisiones de los grupos 2, 3, 4 y 5 eran partidas de compensación de activos porque, al final del ejercicio, estos valen menos (de momento) por ser su valor contable superior a su valor de mercado (P. ej.: acciones que cotizan por debajo de su valor contable, existencias con valor de mercado inferior al contable), o si son créditos porque tenemos fundadas dudas de su cobro (clientes, deudores, créditos por enajenación de inmovilizado).

Estas provisiones se dotaban con cargo al subgrupo 69. *Dotaciones a las provisiones*, con abono a las correspondientes cuentas de los subgrupos 29, 39, 49 ó 59, y estas se cargaban cuando eran excesivas o se aplicaban, con abono al subgrupo 79. *Excesos y aplicaciones de provisiones*.

Dotaciones a las de provisiones:	Excesos y aplicaciones de provisiones:
69	a 79
$\left(\begin{array}{l} \text{a } 29 \\ \text{a } 39 \\ \text{a } 49 \\ \text{a } 59 \end{array} \right)$	$\left(\begin{array}{l} 29 \\ 39 \\ 49 \\ 59 \end{array} \right)$

Sin embargo, las provisiones del grupo 1, subgrupo 14. *Provisiones para riesgos y gastos* (a largo plazo), no eran activos que valían menos (el grupo 1 no es de activo), sino pasivos que no estaban reflejados contablemente, o que figuraban por menor valor del que les correspondía (P. ej.: deudas indeterminadas por impuestos, por responsabilidades). Cuando eran a corto plazo debían figurar en el grupo 5, aunque no se les asignaba una cuenta específica.

También, de esta última clase (de pasivo) era la cuenta 499. *Provisión para otras operaciones de tráfico* (devoluciones de ventas, garantías de reparación).

Las definiciones del subgrupo 14 y de la cuenta 499 eran las siguientes.

14. Provisiones para riesgos y gastos

Las que tienen por objeto cubrir gastos originados en el mismo ejercicio o en otro anterior, pérdidas o deudas que estén claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, sean probables o ciertos pero indeterminados en cuanto a su importe exacto o en la fecha en que se producirán.

49. Provisiones por operaciones de tráfico

499. *Provisión para otras operaciones de tráfico*

Provisiones para cobertura de gastos de devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

En la cuarta parte del Plan: cuentas anuales, tenemos:

I. Normas de elaboración de las cuentas anuales

5.^a Balance.

n) Cuando existan provisiones para riesgos y gastos con vencimiento no superior a un año se creará la agrupación F del pasivo, con la denominación de «Provisiones para riesgos gastos a corto plazo».

(Grupo 5).

El concepto de provisión existía, como acabamos de exponer, en el PGC del año 1990 ampliamente desarrollado, pero el de contingencias no, solamente en la memoria modelo normal, en la nota 16. *Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes*, se solicitaba información sobre las mismas pero sin definir las.

2. LAS PROVISIONES EN EL NUEVO PGC 2007

En el PGC 07 solo existen las provisiones correspondientes a pasivos, o sea, las de riesgos y gastos del subgrupo 14 (a largo) o del 5 (a corto) y la de para operaciones comerciales, 499 (estas numeraciones son comunes en ambos planes).

¿Qué ocurre con las provisiones correspondientes a los subgrupos 2, 3, 4, y 5 del PGC 1990?

Establezcamos un cuadro de comparación de las provisiones del PGC 1990 con las del PGC 07.

Comparación de las provisiones		
	PGC 1990	PGC 07
Por activos que valen menos (de momento) (Grupos 2, 3, 4 y 5)	Provisiones (29, 39, 49, 59)	Deterioro de Valor (29, 39, 49, 59)
Por pasivos que no están reflejados contablemente (Grupos 1 básicamente, 4 y 5)	Provisiones (14, 499 y 5. Para R y G a corto plazo)	Provisiones (14, 499, 529, 585)

Como observamos, las antiguas provisiones de los grupos 2, 3, 4 y 5 (en general) ya no se llaman provisiones, se denominan deterioro de valor (pérdidas por), pero su concepto, número de las cuentas que las recogen y funcionamiento contable de las mismas es similar al del Plan 1990, a través de los subgrupos:

69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones.

79. Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro.

Por tanto, en el PGC 07, solo nos quedan con la denominación de provisiones las correspondientes a pasivos: subgrupo 14 (a largo plazo) y las cuentas 529 (a corto plazo), 499 y 585.

3. ESQUEMA DE LA NORMA DE REGISTRO Y VALORACIÓN 15.^a *PROVISIONES Y CONTINGENCIAS*

Las provisiones y contingencias están reguladas por la norma de registro y valoración 15.^a, que presenta los siguientes apartados:

1. Reconocimiento.
2. Valoración.

Como todas las partidas de pasivo en el PGC 07, las provisiones, para constituir elementos de pasivo que se registren en el balance, deben satisfacer los correspondientes criterios de defini-

ción, reconocimiento y valoración. Además, deberán ser valoradas de forma adecuada y con fiabilidad.

El Marco Conceptual establece la definición de los pasivos y de los criterios para su registro o reconocimiento contable y, la norma 15.^a, la definición, los criterios de reconocimiento y de valoración de las provisiones.

Definición de pasivos (Marco Conceptual):

- Obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro.
- A estos efectos, se entienden incluidas las provisiones.

Criterios de registro y reconocimiento contable de los pasivos (Marco Conceptual):

- Cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.

Se reconocerán como provisiones (norma 15.^a):

- Los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable contenidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad, resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán.
- Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.
- El nacimiento de una obligación implícita o tácita se sitúa en la expectativa válida creada por la empresa frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de la misma.
- En la memoria de las cuentas anuales se deberá informar sobre las contingencias que tenga la empresa, relacionadas con obligaciones distintas a las mencionadas anteriormente.

Valoración de las provisiones (norma 15.^a):

- Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con la información disponible en cada momento, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrándose los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vaya devengando.
- Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.
- La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supondrá una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la empresa del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido.
- Cuando exista un vínculo legal o contractual, por el que se haya exteriorizado parte del riesgo, y en virtud del cual la empresa no esté obligada a responder, se tendrá en cuenta al estimar el importe de la provisión.

4. DIFERENCIA ENTRE LAS PROVISIONES Y LAS CONTINGENCIAS

El Marco Conceptual de la Contabilidad, que constituye la primera parte del NPGC, establece que las cuentas anuales deben mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, de conformidad con las disposiciones legales.

También establece el Marco que en el balance figura el pasivo, que define como: «las obligaciones actuales surgidas como consecuencia de sucesos pasados, para cuya extinción la empresa espera desprenderse de recursos que pueden producir beneficios o rendimientos económicos en el futuro. A estos efectos, se entienden *incluidas las provisiones*».

Los pasivos deben reconocerse en el balance cuando sea probable que, a su vencimiento y para liquidar la obligación, deban entregarse o cederse recursos que incorporen beneficios o rendimientos económicos futuros, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad.

Por tanto, las provisiones constituirán elementos del pasivo, y formarán parte del mismo, cuando cumplan los requisitos exigidos en su definición y satisfagan los criterios de reconocimiento.

Hay hechos económicos ciertos y exactamente cuantificables que, reuniendo los necesarios criterios de reconocimiento y valoración exigidos a los elementos de las cuentas anuales, de forma indudable, deben registrarse en las cuentas anuales. Pero hay otros hechos que presentan cierto grado de incertidumbre en su cuantía o fecha de vencimiento o, incluso, en su posibilidad de presentación.

Las circunstancias anteriores se van a presentar en algunos elementos de pasivo, respecto de los cuales habrá que establecer supuestos y realizar estimaciones para que figuren en el balance o, al menos, información de ellos en la memoria, sin lo cual las cuentas anuales no expresarían la imagen fiel. Se podrían, además, incumplir algunos principios contables.

Estos hechos económicos que, cumpliendo la definición y criterios de reconocimiento contable, dan lugar a elementos de pasivo, pero que sean indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán, constituyen las provisiones.

Si la obligación surgida a raíz de sucesos pasados no es probable, sino solamente posible, y depende de la ocurrencia o no de algún evento incierto en el futuro, o que no se ha reconocido contablemente porque no es probable que haya que desprenderse de recursos para extinguirla, o bien que su importe no puede ser valorado con fiabilidad, estaremos en el caso de las contingencias.

Las provisiones figurarán siempre en el balance y las contingencias nunca, aunque en algunos casos habrá que informar de ellas en la memoria.

5. CONCEPTOS DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

Para aclarar los conceptos de obligación presente, obligación legal, obligación implícita, activo contingente y pasivo contingente, podemos acudir, simplemente como orientación, a la NIC 37. Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.

Obligación presente

En algunos casos raros no queda claro si existe o no una obligación en el momento presente.

Un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible, existe una probabilidad mayor de que se haya incurrido en la obligación, en la fecha de balance, que de lo contrario.

Podemos expresar el concepto anterior de una forma más simple: «Cuando la probabilidad de que se haya incurrido en la obligación es superior al 50%».

Obligación legal

Es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa legal.

Obligación implícita

Es aquella que se deriva de las actuaciones de la propia empresa, en las que:

- a) Debido a un patrón establecido de comportamiento en el pasado, a políticas empresariales que son de dominio público, o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades.
- b) Como consecuencia de lo anterior, la empresa haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Ejemplo: una garantía de reparación gratuita de los productos vendidos que otorga la empresa por un período de seis meses.

Activo contingente

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Pasivo contingente

Puede surgir por alguno de los dos siguientes motivos:

- a) Es una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.
- b) Es una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido contablemente porque:

- No es probable que la empresa tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos.
- El importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

Análisis de la evidencia disponible	Provisión	Pasivo contingente
Probabilidad de existencia de la obligación actual > 50%	Si la estimación es fiable, se dotará provisión	Si la estimación no es fiable, se informará en la memoria
Probabilidad de existencia de la obligación actual < 50%	No se dotará provisión	Se informará en la memoria
Probabilidad de existencia de la obligación actual remota	No se dotará provisión	No se informará en la memoria

Como conclusión de todo lo anterior, para determinar si una posible provisión debe reconocerse contablemente como elemento de pasivo del balance, podemos efectuar un «chequeo contable», a través de las dos preguntas y sus respuestas que planteamos a continuación.

6. CHEQUEO PARA CONOCER SI UNA POSIBLE PROVISIÓN DEBE RECONOCERSE CONTABLEMENTE COMO TAL

Chequeo para conocer si una posible provisión debe reconocerse contablemente como tal

1.ª Pregunta. ¿ES UN PASIVO?

- Obligación actual.
- Surgió como consecuencia de hechos pasados.
- Para extinguirla es probable que haya que desprenderse de recursos.
- El valor de los recursos a entregar puede determinarse con fiabilidad.

2.ª Pregunta. ¿ES UN PASIVO calificable como PROVISIÓN?

- Es indeterminado respecto a su importe o a la fecha de cancelación.
- Viene determinado por una disposición legal, contractual, o por una obligación implícita o tácita.

Si la respuesta a las dos preguntas anteriores es SÍ:

- Se trata de una provisión (a corto o largo plazo) y figurará en el pasivo del balance.

Si la respuesta a alguna o a las dos preguntas anteriores es NO, y se trata de una obligación solamente posible, o presente, surgida como consecuencia de sucesos pasados, y que no es probable que haya que desprenderse de recursos para extinguirla, o que no pueda valorarse con fiabilidad:

- Se trata de una contingencia y no figurará en el pasivo del balance.

Se informará en la memoria, salvo que la existencia de la obligación actual sea remota.

7. CUADRO DE CUENTAS DE LAS PROVISIONES

Veamos, a continuación, el cuadro de cuentas de las provisiones.

CUADRO DE CUENTAS

14. PROVISIONES

- 140. Por retribuciones a largo plazo al personal.
- 141. Para impuestos.
- 142. Para otras responsabilidades.
- 143. Por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado.
- 145. Para actuaciones medioambientales.
- 146. Para reestructuraciones.
- 147. Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

CUADRO DE CUENTAS

529. PROVISIONES A CORTO PLAZO

- 5290. Por retribuciones al personal.
- 5291. Para impuestos.
- 5292. Para otras responsabilidades.
- 5293. Por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado.
- 5295. Para actuaciones medioambientales.
- 5296. Para reestructuraciones.
- 5297. Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio.

CUADRO DE CUENTAS

49. DETERIORO DE VALOR DE CRÉDITOS COMERCIALES Y PROVISIONES A CORTO PLAZO

- 499. Provisión por operaciones comerciales.
- 4994. Provisión por contratos onerosos.
- 4999. Provisión para otras operaciones comerciales.

CUADRO DE CUENTAS

58. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y ACTIVOS Y PASIVOS ASOCIADOS

- 585. Provisiones.

La cuenta 585. *Provisiones* se utiliza para recoger los pasivos por provisiones correspondientes a los activos no corrientes y corrientes clasificados para la venta, procedentes, generalmente, del subgrupo 14 (a largo plazo) o de la cuenta 529 (a corto plazo).

8. COMPARACIÓN DEL CUADRO DE CUENTAS DE LAS PROVISIONES DEL PLAN DE 1990 CON EL DEL PGC DE 2007

Efectuemos, a continuación, la comparación de los subgrupos y cuentas que recogen las provisiones en ambos planes contables:

PGC 1990	PGC 07
14. Provisiones <u>para riesgos y gastos</u>	14. Provisiones
140. <u>Para pensiones y obligaciones similares</u> 141. Para impuestos 142. Para responsabilidades 143. <u>Para grandes reparaciones</u> 144. <u>Fondo de reversión</u> 145. Para actuaciones medioambientales (Resolución ICAC. 25-03-2002)	140. <u>Por retribuciones a largo plazo al personal</u> 141. Para impuestos 142. Para <u>otras</u> responsabilidades 143. <u>Para desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado</u> 145. Para actuaciones medioambientales 146. Para reestructuraciones 147. <u>Por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio</u>

PGC 1990	PGC 07
49. Provisiones <u>por operaciones de tráfico</u>	49. <u>Deterioro de valor de créditos comerciales provisiones a corto plazo</u>
499. Provisión para <u>otras operaciones de tráfico</u>	499. Provisión por operaciones <u>comerciales</u> 4994. Provisión por contratos onerosos 4999. Provisión para otras operaciones comerciales

PGC 1990	PGC 07
	58. Activos corrientes mantenidos para la venta y activos y pasivos asociados
	585. <u>Provisiones</u>

La parte de los títulos de los subgrupos y de las cuentas subrayados y en cursiva del PGC 1990 son los que no aparecen en el PGC 07, y los subrayados en éste los que no aparecen en aquel.

9. ESQUEMAS DE LOS ASIENTOS CONTABLES RELATIVOS A LAS PROVISIONES

Las provisiones se dotan, en general, con cargo a la cuenta de gastos por naturaleza que recogería el gasto en caso de que no existiese indeterminación, ni en su importe, ni en la fecha de presentación del pasivo correspondiente.

Presentamos un esquema de los asientos relativos a la dotación y a los excesos y aplicaciones de las provisiones en el PGC 07:

Asientos de dotación y de exceso de las provisiones:

64, 850, 660, 6442	a	140, 5290	a	57, 950, 64, 767, 7950
63, 66, 678, 113	a	141, 5291	a	47, 7951
66, 6, 660	a	142, 5292	a	57, 7952
21, 660	a	143, 5293	a	21, 57
622, 623, 660	a	145, 5295	a	57, 7955
62,64, 660	a	146, 5296	a	57, 7956
62, 64, 660	a	147, 5297	a	57, 7957
6954	a	4994	a	79544, 57
6959	a	4999	a	79549

En el PGC 07 puede estudiarse el nombre, contenido y funcionamiento contable de todas las cuentas que figuran en el esquema que acabamos de exponer.

10. LOCALIZACIÓN DE LAS PROVISIONES EN EL BALANCE

Las provisiones a largo plazo (14) figurarán en el balance dentro del pasivo no corriente y las a corto plazo (529, 499 y 585) en el pasivo corriente.

B) PASIVO NO CORRIENTE

I. Provisiones a largo plazo. (14)

1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal.
2. Actuaciones medioambientales.
3. Provisiones por reestructuración.
4. Otras provisiones.

C) PASIVO CORRIENTE

I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta. (585)

II. Provisiones a corto plazo. (499 y 529)

11. INFORMACIÓN EN LA MEMORIA DE LAS PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

La nota 14.^a de la memoria (solo memoria normal) está dedicada a las provisiones y contingencias, estableciéndose la información que debe suministrarse respecto a:

1. Cada provisión reconocida en el balance.
2. Cada tipo de contingencia, a menos que sea remota la salida de recursos.
3. Activos de los que sea probable la entrada de beneficios o rendimientos económicos para la empresa y que no cumplan los criterios de reconocimiento.
4. Excepcionalmente, en el caso de litigios con terceros, si la información solicitada perjudica seriamente a la empresa, no será preciso suministrarla, informando sobre el hecho de forma razonada.

Como observamos, en la memoria se solicita información sobre ciertos activos. Entendemos que se refiere a los activos contingentes, pese a que en la norma 15.^a no se mencionan expresamente. Podrían entenderse incluidos en el título de la norma: «contingencias», que recogería no solamente los pasivos contingentes sino también los activos contingentes.

Podemos aclarar conceptos sobre activos contingentes en la NIC 37.

Un activo contingente, como ya expusimos anteriormente, es un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados, y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la empresa.

Ejemplo de activo contingente es una reclamación que la empresa haya podido emprender a través de procesos legales cuyo desenlace final sea incierto.

La empresa debe abstenerse de reconocer contablemente cualquier activo de carácter contingente. No obstante, debe informar en los estados financieros sobre la existencia del mismo, siempre y cuando sea probable la entrada de beneficios económicos por esta causa.

Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo relacionado no es de carácter contingente, y su reconocimiento en los estados financieros resulta apropiado.

12. ESTUDIO INDIVIDUALIZADO DE LAS PROVISIONES (CON EJEMPLOS PRÁCTICOS)

La definición del subgrupo 14. *Provisiones* es la siguiente:

Obligaciones expresas o tácitas, claramente especificadas en cuanto a su naturaleza, pero que, en la fecha de cierre del ejercicio, son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

140. Provisión por retribuciones a largo plazo al personal (5290 a corto plazo)

Obligaciones legales, contractuales o implícitas con el personal de la empresa (que no sean para reestructuraciones, ni por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio) sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, tales como:

- Retribuciones post-empleo de prestación definida.
- Prestaciones por incapacidad.

La provisión correspondiente a retribuciones a largo plazo de prestación definida se cuantificará teniendo en cuenta los eventuales activos afectos, en los términos recogidos en las normas de registro y valoración.

EJEMPLO 1:

Un trabajador de la empresa ha incumplido parte de sus obligaciones laborales, siendo despedido por la misma, abonándosele 9.000 euros en concepto de indemnización.

El trabajador ha demandado a la empresa por estimar que su indemnización debe ascender a 12.400 euros, solicitando el pago de la diferencia.

Consultado el abogado profesional que asesora laboralmente a la empresa, su opinión es que existe un alto grado de probabilidad de que el fallo judicial sea desfavorable para la empresa y de que el importe de la indemnización total ascenderá a 12.000 euros.

El pago de la indemnización complementaria se estima que deberá realizarse aproximadamente dentro de 4 meses.

Transcurridos los meses estimados, el fallo judicial obliga a pagar a la empresa una indemnización total de:

- Caso a: 12.300 euros.
- Caso b: 11.800 euros.

En primer lugar, para determinar si debe dotarse provisión, efectuaremos el chequeo, expuesto en el apartado 6 anterior, a través de las dos preguntas:

.../...

.../...

1.^a ¿Es un pasivo?

2.^a ¿Es un pasivo calificable como provisión?

Suponemos que la respuesta a las dos preguntas es SÍ en todos sus apartados y que, por tanto, al cumplirse todos los requisitos necesarios para ello:

PROCEDE DOTAR PROVISIÓN

- Por el pago de la indemnización inicial:

9.000	<i>Indemnizaciones (641)</i>	a Bancos c/c (572)	9.000
		x	

- Por la dotación a la provisión:

3.000	<i>Indemnizaciones (641)</i>	a <i>Provisión a corto plazo por retribuciones al personal (5290)</i> (12.000 – 9.000)	3.000
		x	

- Por el pago de la indemnización:

Caso a:

Indemnización total de 12.300 euros.

Indemnización complementaria = 12.300 – 9.000 = 3.300 euros.

3.000	<i>Provisiones a corto plazo por retribuciones al personal (5290)</i>		
300	<i>Indemnizaciones (641)</i>	a Bancos c/c (572)	3.300
		x	

Caso b:

Indemnización total de 11.800 euros.

Indemnización complementaria = 11.800 – 9.000 = 2.800 euros

3.000	<i>Provisiones a corto plazo por retribuciones al personal (5290)</i>		
		a Bancos c/c (572)	2.800
		a <i>Exceso de provisión por retribuciones al personal (7950)</i>	200
		x	

En el PGC de 1990 existía la cuenta 140. *Provisión para pensiones y obligaciones similares* y la norma de valoración 19.ª *Dotaciones a la provisión para pensiones y obligaciones similares*.

En el PGC 07, además de la 140. *Provisión por retribuciones a largo plazo al personal*, (5290 a corto plazo) que estamos comentando, y la 147. *Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio* (5297 a corto plazo), sobre las que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento, existen dos normas nuevas que guardan relación con las retribuciones al personal pendientes, cuando no se dan estas circunstancias:

- La norma 16.ª *Pasivos por retribuciones a largo plazo al personal*.

Recoge las prestaciones postempleo, tales como pensiones y otras prestaciones por jubilación o retiro, así como cualquier otra prestación a largo plazo que suponga una compensación económica diferida.

Esta norma distingue:

1. Retribuciones a largo plazo de aportación definida.
2. Retribuciones a largo plazo de prestación definida.

- La norma 17.ª *Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio*. Son aquellas que, a cambio de recibir bienes o servicios, incluidos los servicios prestados por los empleados, sean liquidados por la empresa con instrumentos de patrimonio propio o con un importe que esté basado en el valor de los mismos (opciones sobre acciones o derechos sobre la revalorización de las acciones).

141. Provisión para impuestos (5291 a corto plazo)

Importe estimado de deudas tributarias cuyo pago está indeterminado:

- En cuanto a su importe exacto.
- A la fecha en que se producirá.

Dependiendo del cumplimiento o no de determinadas condiciones.

EJEMPLO 2:

La empresa tiene pendientes de liquidación, al final del ejercicio del año 20X0, diversas deudas tributarias por impuestos locales, debido a reclamaciones administrativas por un importe actual aproximado de 6.000 euros de principal.

.../...

.../...

El pago, altamente probable, se estima que se realizará dentro de dos años.

Los intereses de demora de los ejercicios 20X1 y 20X2 se calculan al 6% de interés simple, y se aplican solo al principal de la deuda.

La sanción estimada asciende al 20% del principal de la deuda, y no genera intereses de demora.

El valor actual de las deudas se calcula aplicando el tipo de interés compuesto del 3%.

Al cabo de los dos años, la empresa paga sus deudas tributarias más los intereses correspondientes a la misma y la sanción por los importes estimados.

En primer lugar, para determinar si debe dotarse provisión, efectuaremos el chequeo, expuesto en el apartado 7 anterior, a través de las dos preguntas:

- 1.^a ¿Es un pasivo?
- 2.^a ¿Es un pasivo calificable como provisión?

Suponemos que la respuesta a las dos preguntas es SÍ en todos sus apartados y que, por tanto, al cumplirse todos los requisitos necesarios para ello:

PROCEDE DOTAR PROVISIÓN

- Al final del ejercicio 20X0:

<i>6.000</i>	<i>Otros tributos (631)</i>	
<i>1.131,12</i>	<i>Gastos excepcionales (678)</i>	
	$(0,20 \times 6.000 = 1.200)$	
	$[1.200 / (1 + 0,03)^2]$	
	<i>a Provisión para impuestos (141)</i>	<i>7.131,12</i>
		x

- Al final del ejercicio 20X1:

<i>360</i>	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>	
	$(0,06 \times 6.000)$	
	<i>a Provisión para impuestos (141)</i>	<i>360</i>
		x
<i>33,93</i>	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>	
	$(1.131,12 \times 0,03)$	
	<i>a Provisión para impuestos (141)</i>	<i>33,93</i>
		x

.../...

.../...	
7.525,05	Provisión para impuestos (141) (7.131 + 360 + 33,93)
	a Provisión a c/p para impuestos 7.525,05 (5291)
_____	x _____
• Al final del ejercicio 20X2:	
360	Gastos financieros por actualización de provi- siones (660) (0,06 × 6.000)
	a Provisión a c/p para impuestos 360 (5291)
_____	x _____
34,95	Gastos financieros por actualización de provi- siones (660) [(1.131,12 + 33,3) × 0,03]
	a Provisión a c/p para impuestos 34,95 (5291)
_____	x _____
7.920	Provisión a c/p para impuestos (5291) (7.525,05 + 360 + 34,95)
	a Bancos, c/c (572) 7.920
Principal + intereses de demora: 6.000 × {1 + (2 × 0,06)}	6.720
	<u>1.200</u>
TOTAL A PAGAR	7.920
_____	x _____

142. Provisión para otras responsabilidades (5292 a corto plazo)

Pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada no incluidas en otras provisiones:

- Procedentes de litigios en curso.
- Indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares a cargo de la empresa.

EJEMPLO 3:

Un cliente ha solicitado a la empresa un aval a su favor en relación con el cumplimiento, por su parte, de ciertas obligaciones derivadas de sus operaciones comerciales.

Contra todo pronóstico, el cliente ha incumplido las obligaciones avaladas, por lo que se ejecutará el aval, teniendo que pagar la empresa previsiblemente una cantidad estimada de 60.000 euros, dentro de un período aproximado de 9 meses.

Posteriormente, el pago realizado por la empresa en relación con el aval ascendió a 62.000 euros.

Supongamos que se cumplen todas las condiciones necesarias para dotar la provisión.

- Dotación a la provisión:

60.000	<i>Gastos excepcionales (678)</i>		
		a	<i>Provisión a c/p para otras responsabilidades (5292)</i> 60.000
		x	

- Por el pago por la ejecución del aval:

60.000	<i>Provisión a c/p para otras responsabilidades (5292)</i>		
2.000	<i>Gastos excepcionales (678)</i>	a	<i>Bancos, c/c (572)</i> 62.000
		x	

143. Provisión por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado

Importe estimado de los costes de desmantelamiento o retiro del inmovilizado, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

La empresa puede incurrir en estas obligaciones:

- En el momento de adquirir el inmovilizado, o
- Para poder utilizarlo durante un determinado período de tiempo.

La norma de registro y valoración 2.^a *Inmovilizado material*, en su apartado 2.^a 1 *Valoración inicial*, establece:

Formarán parte del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al citado activo, tales como los costes de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones de acuerdo con lo dispuesto en la norma aplicable a estas.

Por tanto, el importe estimado del valor actual de los costes del desmantelamiento o retiro y rehabilitación se registrará contablemente como provisión, con cargo a la correspondiente cuenta de inmovilizado material, cuando se incurra en la obligación de efectuarla, bien en el momento de su adquisición o posteriormente.

Más adelante, se ajustará el importe de la provisión por los incrementos o disminuciones de su importe originadas por una nueva estimación de la misma, con cargo o abono, respectivamente, a la cuenta de inmovilizado.

Por el importe de los ajustes que surjan por la actualización financiera de su valor, se incrementará la provisión, con cargo a la cuenta 660. *Gastos financieros por actualización de las provisiones*.

EJEMPLO 4:

Adquirimos un *stand* para exposiciones, al comienzo del ejercicio 20X1, por un precio de 200.000 euros.

El contrato nos obliga a desmantelar el mismo dentro de cinco años. Estimamos que no hay valor residual estimable, y amortizamos por el sistema lineal de cuota constante.

El coste actualizado estimado del desmantelamiento asciende a 30.000 euros.

Al final del ejercicio 20X1 se estiman los gastos financieros del período, para la actualización de la estimación del coste del desmantelamiento, en 600 euros.

Supongamos que se cumplen todas las condiciones necesarias para dotar la provisión.

CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL PGC 1990

Se registraría el inmovilizado por 200.000, y al final de cada uno de los cinco años se realizaría su amortización dotando, además, una provisión para riesgos y gastos (no prevista expresamente en el Plan 1990) por la quinta parte del importe del coste del desmantelamiento dentro de cinco años, que suponemos se estima en 33.600:

.../...

.../...

- Por la adquisición del *stand* al comienzo de 20X1:

200.000	<i>Otras instalaciones</i> (225)		
		a Bancos, c/c (572)	200.000
		_____ x _____	

- Por el amortización del *stand* al final del ejercicio 20X1:

40.000	<i>Amortización del inmovilizado material</i> (682) (200.000/5)		
		a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)	40.000
		_____ x _____	

- Por la dotación a la provisión al final de cada uno de los cinco ejercicios:

6.720	<i>Gastos de desmantelamiento</i> (62) (33.600/5)		
		a Provisión desmantelamiento (14)	6.720
		_____ x _____	

CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL PGC 07

- Por la adquisición del *stand* al comienzo del 20X1:

230.000	<i>Otras instalaciones</i> (215)		
		a Bancos, c/c (572)	200.000
		a Provisión por desmantelamiento (143)	30.000
		_____ x _____	

- Por la imputación de los gastos financieros a la provisión al final de 20X1:

600	<i>Gastos financieros por actualización de las provisiones</i> (660)		
		a Provisión por desmantelamiento (143)	600
		_____ x _____	

.../...

.../...

- Por la amortización al final de 20X1:

46.000	<i>Amortización del inmovilizado material (681)</i> (230.000/5)		<i>a Amortización acumulada del inmovilizado material (281)</i>	46.000
_____		x	_____	

EJEMPLO 5:

Como continuación del ejemplo 4 anterior y con sus mismos datos iniciales, supongamos que al comienzo del siguiente ejercicio 20X2 la estimación de los gastos de desmontaje los eleva en 2.000 euros y que los gastos financieros del período ascendieron a 612 euros.

- Anualmente, se irá actualizando la provisión por el importe de los gastos financieros (cuenta 660).
- Los cambios posteriores en su importe, distintos de los provocados por la actualización financiera, originados por una nueva estimación de su cuantía, se tratarán como un mayor/menor valor del inmovilizado. (*Definición Cuenta 143*).
- Por tratarse de un cambio en las estimaciones, se trata prospectivamente, de acuerdo con la norma 22. *Cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables*.
- Por el incremento del importe de la provisión al comienzo de 20X2:

2.000	<i>Otras instalaciones (215)</i>		<i>a Provisión por desmantelamiento (143)</i>	2.000
_____		x	_____	

- Al final de 20X2. Por la imputación de los gastos financieros a la provisión:

612	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>		<i>a Provisión por desmantelamiento (143)</i>	612
_____		x	_____	

.../...

.../...

- Por la amortización del ejercicio 20X2:

El nuevo valor neto del inmovilizado sería:

$$230.000 + 2.000 - 46.000 \text{ (amortización)} = 186.000$$

El nuevo importe de la amortización anual durante este año y los tres años restantes será:

$$186.000/4 = 46.500$$

46.500	<i>Amortización del inmovilizado material (681)</i>	a	<i>Amortización acumulada del inmovilizado material (281)</i>	46.500
		x		

145. Provisión para actuaciones medioambientales (5295 a corto plazo)

Obligaciones legales, contractuales o implícitas de la empresa o compromisos adquiridos por la misma, de cuantía indeterminada, para prevenir o reparar daños sobre el medio ambiente, salvo las originadas por el desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado (cuenta 143).

EJEMPLO 6:

La empresa, con motivo de la incidencia de su actividad en el medioambiente, ha contraído la obligación legal de reparar ciertos daños, previsiblemente causados en el mismo, dentro de dos años.

El valor actual de los costes estimados de tal reparación al término del ejercicio (año 1) asciende a 50.000 euros. Se dota la oportuna provisión.

Al final del siguiente ejercicio (año 2), se estima un exceso de provisión de 4.000 euros, y se estiman en 1.500 euros los gastos financieros.

Al término del ejercicio siguiente (año 3), se incrementa la provisión en 6.000 euros, y se estiman gastos financieros por 1.620 euros.

.../...

.../...

Al comienzo del siguiente ejercicio (año 4) se satisfacen los gastos correspondientes a la reparación medioambiental por un importe de 54.000 euros.

Supongamos que se cumplen todas las condiciones necesarias para dotar la provisión.

FINAL AÑO 1

- Dotación a la provisión:

50.000	<i>Reparaciones y conservación (622)</i>		<i>a</i>	<i>Provisión para actuaciones medioambientales (145)</i>	50.000
		_____	x	_____	

FINAL AÑO 2

- Exceso de provisión:

4.000	<i>Provisiones para actuaciones medioambientales (145)</i>		<i>a</i>	<i>Exceso de provisión para actuaciones medioambientales (7955)</i>	4.000
		_____	x	_____	

- Imputación de los gastos financieros:

1.500	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>		<i>a</i>	<i>Provisión para actuaciones medioambientales (145)</i>	1.500
		_____	x	_____	

- Reclasificación de la provisión:

47.500	<i>Provisiones para actuaciones medioambientales (145)</i> (50.000 – 4.000 + 1.500)		<i>a</i>	<i>Provisión a c/p para actuaciones medioambientales (5295)</i>	47.500
		_____	x	_____	

.../...

.../...

FINAL AÑO 3

- Incremento de provisión:

6.000	<i>Reparaciones y conservación (622)</i>		
		a	<i>Provisión a c/p para actuaciones medioambientales (5295)</i> 6.000
		x	

- Imputación de los gastos financieros:

1.620	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>		
		a	<i>Provisión a c/p para actuaciones medioambientales (5295)</i> 1.620
		x	

PRINCIPIO AÑO 4

Saldo actual de la provisión: $50.000 - 4.000 + 1.500 + 6.000 + 1.620 = 55.120$

- Por los gastos de la reparación medioambiental:

55.120	<i>Provisión a c/p para actuaciones medioambientales (5295)</i>		
		a	<i>Bancos, c/c (572)</i> 54.000
		a	<i>Exceso de provisión para actuaciones medioambientales (7955)</i> 120
		x	

146. Provisión para reestructuraciones (5296 a corto plazo)

Importe estimado de los costes que surjan directamente de una reestructuración, si se cumplen dos condiciones:

- Estén necesariamente impuestos por la reestructuración.
- No estén asociadas con las actividades que continúan en la empresa.

Se entiende por reestructuración un programa de actuación planificado y controlado por la empresa, que produzca un cambio significativo en:

- El alcance de la actividad llevada a cabo por la empresa, o
- La manera de llevar la gestión de su actividad.

EJEMPLO 7:

La empresa ha comenzado, al final del año 1, un conjunto de iniciativas de reestructuración destinadas a un programa de reducción de costes de producción con objeto de incrementar la productividad y el rendimiento económico, que se desarrollará a lo largo de tres años.

La reestructuración conlleva la externalización de ciertos trabajos que realizaban los empleados propios.

El valor actual de la estimación de los gastos de la supresión de los puestos de trabajo asciende a 1.300.000 euros, de los cuales se estima que 200.000 euros serán minutas de abogados, y el resto indemnizaciones a los trabajadores afectados.

La empresa dota la correspondiente provisión.

Al final del siguiente ejercicio, año 2:

- Se incrementa la provisión inicial en 160.000 euros, en concepto de indemnizaciones.
- Se imputan gastos financieros por 40.000 euros.
- Se pagan por gastos de abogados e indemnizaciones 90.000 euros.

Supongamos que se cumplen todas las condiciones necesarias para dotar la provisión.

- Dotación a la provisión año 1:

200.000	<i>Servicios de profesionales independientes (623)</i>			
1.100.000	<i>Gastos de personal (64)</i>	a	<i>Provisión para reestructuraciones (146)</i>	1.300.000
		x		

- Incremento de provisión año 2:

160.000	<i>Gastos de personal (64)</i>			
		a	<i>Provisión para reestructuraciones (146)</i>	160.000
		x		

.../...

.../...

- Imputación de gastos financieros año 2:

40.000	<i>Gastos financieros por actualización de provisiones (660)</i>		
	a <i>Provisión para reestructuraciones (146)</i>	40.000	
		x	

- Pago de gastos año 2:

90.000	<i>Provisión para reestructuraciones (146)</i>		
	a <i>Bancos c/c (572)</i>	90.000	
		x	

(Si se hubiese conocido el momento de efectuar este pago, su importe debería haberse registrado en la cuenta 5296. *Provisión a corto plazo para reestructuraciones*).

147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio (5297 a corto plazo)

Importe estimado de la obligación asumida por la empresa, como consecuencia de una transacción con pagos basados en instrumentos de patrimonio, que se liquiden con un importe efectivo que esté basado en el valor de dichos instrumentos.

EJEMPLO 8:

La sociedad anónima «MAR» ha concedido, al comienzo del año 1, a 40 de sus trabajadores un beneficio económico irrevocable, consistente en cobrar en efectivo el importe de la revalorización que experimente un paquete virtual de 30 acciones de la empresa desde dicha fecha hasta el final de dicho año 1.

El precio de las acciones en el momento de la concesión es de 1.000 u.m.

En la práctica supone la entrega de una opción de compra (*call*) con precio de ejercicio de 1.000 u.m. y fecha de ejercicio: final del año 1.

.../...

.../...

La estimación del valor razonable de la opción al comienzo del año 1 es de 150 u.m.

El valor de las acciones al final del año 1 es de 1.120 u.m.

Suponemos que se cumplen las condiciones necesarias para dotar provisión.

- Dotación a la provisión al comienzo del año 1:

$$40 \times 30 \times 150 = 180.000$$

180.000 *Retribuciones al personal mediante instrumentos de patrimonio (645)*

a *Provisión a c/p por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio (5297)*

_____ x _____

- Por el pago a los trabajadores y aplicación de la provisión al final de 1 año:

$$40 \times 30 \times (1.120 - 1.000) = 144.000$$

180.000 *Provisión a c/p por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio (5297)*

a *Bancos, c/c (572)* 144.000
 a *Exceso de provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio (7957)* 36.000

_____ x _____

499. Provisiones por operaciones comerciales

Provisiones para el reconocimiento de obligaciones presentes derivadas del tráfico comercial de la empresa.

Las provisiones para operaciones comerciales cuya cancelación se prevea en el largo plazo deberán figurar en el pasivo no corriente del balance en el epígrafe «Provisiones a largo plazo».

Esta cuenta se desarrolla en dos subcuentas:

- 4994. Provisión por contratos onerosos.
- 4999. Provisión para otras operaciones comerciales.

4994. Provisión por contratos onerosos

Provisión que surge cuando los costes que conlleva el cumplimiento de un contrato exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo.

EJEMPLO 9:

En el mes de octubre del ejercicio 1, la sociedad ha procedido a la revisión de las posibles rentabilidades de los contratos comerciales pendientes de realización. De todos ellos, a excepción de uno concreto, se espera obtener rentabilidades adecuadas.

El cumplimiento del contrato citado se estima que originará unos costes que exceden a los beneficios económicos que se espera recibir del mismo en un importe de 36.000 euros. El contrato tiene una duración de 4 meses. La sociedad dota la correspondiente provisión.

Al final del ejercicio del citado año 1, se estima que existe un exceso en la provisión contabilizada que asciende a 3.000 euros.

En el siguiente ejercicio 2 se termina el contrato en la fecha prevista, realizándose la pérdida estimada de 35.000 euros, pues los gastos imputables al contrato, que en su totalidad se han registrado y pagado por el banco en el año 2, han ascendido a 135.000 euros y la cantidad total de ingresos cobrada en dicho año, también por el banco, solamente ha sido de 100.000 euros.

Supongamos que se cumplen todas las condiciones necesarias para dotar la provisión.

- Dotación a la provisión en octubre año 1:

36.000	<i>Dotación a la provisión por contratos onerosos (6954)</i>		
	a <i>Provisión por contratos onerosos (4994)</i>	36.000	
	x		

- Al final del ejercicio año 1:

3.000	<i>Provisión por contratos onerosos (4994)</i>		
	a <i>Exceso de provisión por contratos onerosos (79544)</i>	3.000	
	x		

.../...

.../...

- En el año 2:

Por los gastos del contrato:

135.000	<i>Cuentas de gastos (6)</i>	a	<i>Bancos c/c (572)</i>	135.000
		x		

Por los ingresos del contrato:

100.000	<i>Bancos c/c (572)</i>	a	<i>Cuenta de ingresos (7)</i>	100.000
		x		

Por la cancelación de la provisión:

33.000	<i>Provisión por contratos onerosos (4994)</i>	a	<i>Exceso de provisión por contratos onerosos (79544)</i>	33.000
		x		

- Comentario.

En el año 1:

La pérdida registrada fue de 36.000 (6954) – 3.000 (79544) = 33.000 euros (provisión neta).

No hubo otros gastos ni ingresos relativos a este contrato.

En el año 2:

Los gastos registrados fueron 135.000 euros (6).

Los ingresos registrados fueron 100.000 euros (7) y 33.000 euros (79544)

Resultado neto: 100.000 + 33.000 – 135.000 = pérdida de 2.000 euros.

- Conclusión.

De la pérdida total de 35.000 se imputaron 33.000 al año 1 como estimación, a través de la provisión neta, y 2.000 al año 2 por el exceso de la pérdida real de 35.000, sobre la estimada de 33.000.

4999. Provisión para otras operaciones comerciales

Provisión para cobertura de gastos por devoluciones de ventas, garantías de reparación, revisiones y otros conceptos análogos.

EJEMPLO 10:

La empresa ha vendido 6.000 productos en el año 1 con garantía, de forma que los compradores tienen cubierto el coste de las reparaciones de cualquier defecto de fabricación que pueda aparecer hasta seis meses después de la compra.

Si se detectaran defectos leves en los productos, el coste de reparación unitario sería de 200 u.m.

Si se detectaran defectos graves en los productos, el coste de reparación unitario sería de 800 u.m.

La experiencia de la empresa en períodos anteriores, junto con las expectativas futuras, indican que, para el año próximo, en relación con el total de los productos vendidos:

- No aparecerán defectos graves en el 80%.
- Se detectarán defectos leves en el 15%.
- Se detectarán defectos graves en el 5%.

Al final del ejercicio del año 1 la empresa dota la correspondiente provisión.

En el siguiente ejercicio, año 2, se pagaron 400.000 u.m. a una sociedad externa de asistencia técnica por el total de reparaciones graves y leves que se le encargaron realizar.

Suponemos que se cumplen las condiciones necesarias para dotar provisión.

El importe de la provisión, valor esperado de las reparaciones previsibles, será:

$$(0,80 \times 0) + (0,15 \times 6.000 \times 200) + (0,05 \times 6.000 \times 800) = 420.000 \text{ u.m.}$$

- Dotación a la provisión al final del año 1:

420.000	<i>Dotación a la provisión por operaciones comerciales.</i>	
	<i>Para otras operaciones comerciales (6959)</i>	
	<i>a Provisiones por operaciones comerciales.</i>	420.000
	<i>Para otras operaciones comerciales (4999)</i>	

_____ x _____

- Por el pago por las reparaciones durante el año 2:

400.000	<i>Servicios exteriores (62)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	400.000

_____ x _____

.../...

.../...

- Al final del año 2:

420.000 *Provisiones por operaciones comerciales.*

Para otras operaciones comerciales (4999)

a *Exceso de provisión por operaciones comerciales.* 420.000

Para otras operaciones comerciales (79549)

_____ x _____

También, al final del ejercicio del año 2 se iniciaría el proceso, efectuando la estimación de la provisión por operaciones comerciales para el próximo año.

El funcionamiento contable de esta provisión consiste en que al final de cada ejercicio:

- Se quita la provisión del año anterior (si la había).
- Se dota la nueva provisión (si procede) por el coste estimado de las reparaciones previsibles.

Además, durante cada ejercicio, se contabiliza como gasto el coste real de las reparaciones efectuadas.

El funcionamiento contable de esta provisión es similar al de la misma provisión del Plan del año 1990.

13. LAS PROVISIONES DEL PLAN DE 1990 Y LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR DEL PGC DE 2007

Al tomar contacto por primera vez con el PGC 07, quizás, esperábamos encontrar en él las provisiones que el Plan 1990 establecía y que eran generalmente las que más utilizábamos en nuestros asientos contables, tales como la provisión por depreciación de existencias, la de para insolvencias de clientes (tráfico) y la de por depreciación de valores negociables.

En el apartado 3 de este trabajo ya comentamos que en el PGC 07 desaparecían, como tales, todas las antiguas provisiones originadas por activos que valían menos de momento y que podían recuperar su valor posteriormente.

Ello era debido a que habían cambiado de nombre y que su nueva denominación era la de deterioro de valor.

En principio, parece que no correspondería hablar de ellas en este tema sobre las provisiones, porque ya no se llaman así, pero, debido a que su concepto y funcionamiento lo tenemos muy arraigado, no en vano, las hemos utilizado durante muchos años, vamos a dar una breve idea de su forma actual como deterioro de valor.

En principio y en general, podemos decir que el concepto y el tratamiento de las actuales correcciones por deterioro de valor de determinados activos figuran desarrolladas en las correspondientes normas de valoración del PGC 07 de los activos afectados, y su desarrollo contable en las definiciones y relaciones contables.

El funcionamiento contable de las cuentas habilitadas para el registro de las correcciones valorativas por deterioro de valor es, en general, muy semejante a la establecida en el PGC de 1990.

Examinemos la equivalencia básica de cuentas entre ambos planes:

DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS POR OPERACIONES COMERCIALES

Plan 1990	PGC 2007
694. Dotación a la provisión para insolvencias de tráfico	694. Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales
490. Provisión para insolvencias de tráfico	490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales
794. Provisión para insolvencias de tráfico aplicada	794. Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales

DETERIORO DE VALOR DE LAS EXISTENCIAS

Plan 1990	PGC 2007
693. Dotación a la provisión de existencias	693. Pérdidas por deterioro de existencias
39. Provisión por depreciación de existencias	39. Deterioro de valor de las existencias
793. Provisión de existencias aplicada	793. Reversión del deterioro de existencias

DETERIORO DE VALOR DE PARTICIPACIONES Y VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A LARGO PLAZO

Plan 1990	PGC 2007
696. Dotación a la provisión para valores negociables a largo plazo	696. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo
297. Provisión por depreciación de valores negociables a largo plazo	297. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a largo plazo
796. Exceso de provisión para valores negociables a largo plazo	796. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a largo plazo

DETERIORO DE VALOR DE PARTICIPACIONES Y VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA A CORTO PLAZO

Plan 1990	PGC 2007
698. Dotación a la provisión para valores negociables a corto plazo	698. Pérdidas por deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo
597. Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo	597. Deterioro de valor de valores representativos de deuda a corto plazo
798. Exceso de provisión para valores negociables a corto plazo	798. Reversión del deterioro de participaciones y valores representativos de deuda a corto plazo

DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS NO COMERCIALES A LARGO PLAZO

Plan 1990	PGC 2007
697. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	697. Pérdidas por deterioro de créditos a largo plazo
298. Provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	298. Deterioro de valor de créditos a largo plazo
797. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a largo plazo	797. Reversión del deterioro de créditos a largo plazo

DETERIORO DE VALOR DE LOS CRÉDITOS NO COMERCIALES A CORTO PLAZO

Plan 1990	PGC 2007
699. Dotación a la provisión para insolvencias de créditos a corto plazo	699. Pérdidas por deterioro de créditos a corto plazo
598. Provisión para insolvencias de créditos a corto plazo	598. Deterioro de valor de créditos a corto plazo
799. Exceso de provisión para insolvencias de créditos a corto plazo	799. Reversión del deterioro de créditos a corto plazo

Existen, también, otras cuentas o subcuentas análogas que recogen estas correcciones valorativas en el caso de operaciones con empresas del grupo o asociadas (Plan 1990), o con partes vinculadas (PGC 07).

Se mantienen, también, las antiguas provisiones de inmovilizado material e inmaterial, en su nueva versión de pérdidas por deterioro, a las que se añaden las de las inversiones inmobiliarias:

690. Pérdidas por deterioro del inmovilizado intangible	(290)	(790)
691. Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	(291)	(791)
692. Pérdidas por deterioro de las inversiones inmobiliarias	(292)	(792)

Siempre que se den las circunstancias requeridas para su registro contable, según sus correspondientes normas de valoración.

EJEMPLO 11:

La sociedad, al cierre del ejercicio, tiene un crédito frente a un cliente, registrado en la cuenta 430. *Cientes*, por un importe de 10.000 euros, a cobrar dentro de cuatro meses. El crédito se ha deteriorado porque el cliente ha sido declarado judicialmente en situación de concurso.

Por todo lo anterior, se estima que el flujo de efectivo del crédito puede ser reducido en su totalidad como consecuencia de la situación económica y judicial del cliente.

La sociedad efectúa la correspondiente corrección valorativa por deterioro de valor de carácter reversible, por el sistema individualizado.

Transcurridos los cuatro meses que faltaban para el vencimiento del crédito, y resuelto el litigio judicial, supongamos de forma alternativa que la sociedad:

- 1.º Cobra en efectivo la totalidad del crédito.
- 2.º No cobra cantidad alguna del crédito y se considera como insolvencia definitiva.
- 3.º Cobra 6.000 euros en efectivo, dándose el resto por definitivamente perdido.

CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL PGC 07

- Por la reclasificación del crédito, al final del ejercicio:

60.000	<i>Cientes de dudoso cobro (436)</i>	a	<i>Cientes (430)</i>	10.000
		x		

- Por la corrección por deterioro de valor, al final del ejercicio:

10.000	<i>Pérdidas por deterioro de créditos por operaciones comerciales (694)</i>	a	<i>Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (490)</i>	10.000
		x		

- 1.º Por el cobro del crédito en su totalidad:

10.000	<i>Caja, euros (570)</i>	a	<i>Cientes de dudoso cobro (436)</i>	10.000
		x		

.../...

.../...	
10.000	<p><i>Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (490)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>a Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales (794)</i> 10.000</p> <p>_____ x _____</p>
<p>• 2.º Por la insolvencia definitiva:</p>	
10.000	<p><i>Pérdidas de créditos comerciales incobrables (650)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>a Clientes de dudoso cobro (436)</i> 10.000</p> <p>_____ x _____</p>
10.000	<p><i>Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (490)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>a Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales (794)</i> 10.000</p> <p>_____ x _____</p>
<p>• 3.º Por el cobro parcial del crédito y por la insolvencia definitiva del resto de su importe:</p>	
6.000	<i>Caja, euros (570)</i>
4.000	<p><i>Pérdidas de créditos comerciales incobrables (650)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>a Clientes de dudoso cobro (436)</i> 10.000</p> <p>_____ x _____</p>
10.000	<p><i>Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales (490)</i></p> <p style="text-align: right;"><i>a Reversión del deterioro de créditos por operaciones comerciales (794)</i> 10.000</p> <p>_____ x _____</p>

14. LAS PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS DEL PLAN 1990 QUE NO FIGURAN EN EL PGC DE 2007

En el PGC de 1990 existen dos provisiones para riesgos y gastos que no figuran en el PGC 07, recogidas en las cuentas 143 y 144.

143. Provisión para grandes reparaciones

Las constituidas para atender a revisiones o reparaciones extraordinarias de inmovilizado material.

En el PGC 07 no figura esta provisión como tal, pero hay una regulación del tratamiento contable de las grandes reparaciones en las normas del inmovilizado material.

La norma de registro y valoración 3.^a *Normas particulares sobre inmovilizado material*, en su apartado g), establece:

- En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones.
- El importe de estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación.
- Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de mercado de una reparación similar.
- Cuando se realice la gran reparación, su coste se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento.

Además, se dará de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

EJEMPLO 12:

Una sociedad ha comprado una maquinaria por 60.000 euros al comienzo del ejercicio 20X1, pagando el 40% de su importe más el IVA, al 16%, al contado, mediante cheque bancario contra la cuenta corriente que la empresa mantiene en el Banco Popular, y el resto queda aplazado al proveedor hasta dentro de seis meses.

Se estima como vida útil de la maquinaria 10 años, amortizándose por el sistema de cuota constante y sin valor residual.

Dadas las características de la maquinaria adquirida es necesario efectuar, cada período de dos años, una gran reparación de la misma para mantener su adecuado funcionamiento.

.../...

.../...

Al no estar los costes de la gran reparación especificados en la adquisición, la sociedad, a efectos de la identificación de los mismos, utiliza el precio actual de mercado de una reparación similar que estima en 4.000 euros, que se considera incluido en el precio de adquisición de la maquinaria.

Al comienzo del ejercicio 20X3 se efectúa la gran reparación, cuyo coste asciende a 4.400 euros que se pagan por el banco.

CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL PGC 1990

- Por la adquisición de la maquinaria al comienzo del ejercicio 20X1:

60.000	<i>Maquinaria (223)</i>		
9.600	<i>H.^a P.^a IVA soportado (472)</i>		
		<i>a Banco Popular c/c (572)</i>	33.600
			[(0,40 × 60.000) + 0,16 × 60.000]
		<i>a Proveedores de inmovilizado a corto plazo (523)</i>	36.000
			(0,60 × 60.000)
		_____ x _____	

- Por la amortización de la maquinaria final de los ejercicios 20X1 a 20X10:

6.000	<i>Amortización del inmovilizado material (682)</i>		
	(60.000/10)		
		<i>a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)</i>	6.000
		_____ x _____	

- Por la dotación a la provisión para grandes reparaciones al final de los ejercicios 20X1 y 20X2:

2.000	<i>Reparaciones y conservación (622)</i>		
	(4.000/2)		
		<i>a Provisión para grandes reparaciones (143)</i>	2.000
		_____ x _____	

- Por el pago de la gran reparación efectuada al comienzo del ejercicio 20X3:

4.000	<i>Provisión para grandes reparaciones (143)</i>		
	(2.000 + 2.000)		
400	<i>Reparaciones y conservación (622)</i>		
		<i>a Banco Popular c/c (572)</i>	4.400
		_____ x _____	

.../...

.../...

CONTABILIZACIÓN SEGÚN EL PGC 07

- Por la adquisición de la maquinaria al comienzo del ejercicio 20X1:

60.000	<i>Maquinaria (213)</i>	
9.600	<i>H.^a P.^a IVA soportado.</i> <i>(En las 60.000 se considera incluido el coste de la reparación) (472)</i>	
	<i>a Banco Popular, c/c (572)</i>	33.600
		<i>[(0,40 × 60.000) + 0,16 × 60.000]</i>
	<i>a Proveedores de inmovilizado a c/p (523)</i>	36.000
		<i>(0,60 × 60.000)</i>
	_____ x _____	

- Por la amortización de la maquinaria final de los ejercicios 20X1 a 20X10:

5.600	<i>Amortización del inmovilizado material (681)</i> <i>[(60.000 – 4.000) = 56.000]</i> <i>[(56.000/10) = 5.600]</i>	
	<i>a Amortización acumulada del inmovilizado material (281)</i>	5.600
	_____ x _____	

- Por la amortización del coste de la gran reparación al final de los ejercicios 20X1 y 20X2:

2.000	<i>Amortización del coste de la gran reparación (681X)</i> <i>(4.000/2)</i>	
	<i>a Amortización acumulada del coste de la gran reparación (281X)</i>	2.000
	_____ x _____	

- Por la cancelación de las cuentas relativas a la gran reparación al final del ejercicio 20X2:

4.000	<i>Amortización acumulada del coste de la gran reparación (281X)</i> <i>(2.000 + 2.000)</i>	
	<i>a Maquinaria (213)</i>	4.000
	_____ x _____	

.../...

.../...

- Por el pago de la gran reparación efectuada al comienzo del ejercicio 20X3:

4.400	<i>Maquinaria (213)</i>	a	<i>Banco Popular c/c (572)</i>	4.400
		x		

A partir de este momento el proceso contable, relativo a la gran reparación, sería similar al que acabamos de exponer, amortizando su coste de 4.400 en los ejercicios 20X3 y 20X4, 2.200 cada año.

La NIC 16 *Inmovilizado material*, en su apartado 14. Costes posteriores, establece unas reglas que pueden ser orientativas para el tratamiento contables de estas operaciones, y que exponemos a continuación.

Una condición para que algunos elementos de inmovilizado material continúen operando (por ejemplo los aviones) puede ser la realización periódica de inspecciones generales, para detectar posibles defectos en su funcionamiento, con independencia de que las partes correspondientes del elemento sean sustituidas o no.

Cuando se realice una inspección general, su coste se reconocerá en el valor contable del elemento de inmovilizado material como una sustitución, siempre que se cumplan las condiciones para su reconocimiento.

Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe en su valor contable, procedente de una inspección previa, que permanezca en el mismo y sea distinto de los restantes componentes físicos no sustituidos.

Todo lo anterior será independiente de que el coste de la inspección previa fuera identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se adquirió o se construyó el inmovilizado.

Puede utilizarse, si fuera necesario, el coste estimado de una inspección similar futura, como indicativo de cuál fue el coste de la inspección realizada cuando el inmovilizado fue adquirido o construido.

En resumen, en el PGC 07 desaparece el concepto de grandes reparaciones como tal, y puede considerarse que está incluido dentro del valor del bien y tratarse como una sustitución.

144. Fondo de reversión

Reconstitución del valor económico del activo revertible, teniendo en cuenta las condiciones relativas a la reversión establecidas en la concesión.

En el PGC 07 no figura esta provisión.

Puede tratarse contablemente amortizando el bien durante el período de uso de la concesión hasta llegar a la reversión, con lo cual habremos distribuido todo el valor del activo como gasto, repartiendo su coste durante los años de la concesión.

Al llegar el momento de la reversión el valor del activo estaría totalmente amortizado, y su entrega no supondría una pérdida.

En el caso de que la vida útil del activo fuese inferior al período de concesión, el valor del activo se amortizaría durante este período más corto.

15. PRINCIPALES NOVEDADES DEL PGC DE 2007 EN RELACIÓN CON LAS PROVISIONES

Las principales modificaciones, en relación con las provisiones, que establece el PGC 07 (norma 15.^a) sobre el PGC de 1990, que hemos venido comentando a lo largo de este capítulo, podemos resumirlas en los siguientes puntos:

- En el PGC 07 solo figuran las provisiones de pasivo, recogidas en el subgrupo 14 si son a largo plazo o en las cuentas 529, 499 y 585 si son a corto plazo.
- En el balance, las provisiones a largo plazo figuran en el pasivo no corriente, y las a corto plazo en el pasivo corriente.
- En la memoria, la información sobre las provisiones y contingencias figura en la nota 14.
- Para reconocer las provisión, los pasivos correspondientes deben cumplir la definición y los criterios de registro y reconocimiento de los mismos.
- En el caso de determinados incumplimientos parciales de los requisitos anteriores, estaríamos en el caso de contingencias, que según sus características deberán o no figurar en la memoria.
- Las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, actualizándose periódicamente siendo su contrapartida un gasto financiero.
- Cuando se trate de provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, y el efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de descuento.
- Aparecen en el PGC 07 nuevas provisiones: por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado; para reestructuraciones; por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio y por contratos onerosos.
- Desaparecen las provisiones del PGC de 1990: para grandes reparaciones y fondo de reversión.
- En la determinación del importe del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones.